

TERMINOS Y CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

ERSAL RENTA AUTOS. (La Arrendante) da en arrendamiento el vehículo de su propiedad descrito en página (anverso) a "El Arrendatario", cuyo nombre se describe en la casilla correspondiente en la Página 2.

"El Arrendatario" recibe el vehículo en perfectas condiciones y con la apariencia física descrita en la Página 2, indose "El Arrendatario" a devolverlo personalmente en las mismas condiciones.

na otra persona que no sea "El Arrendatario" está autorizado a conducir el vehículo a no ser que firme una forma inductiva Adicional Autorizado. Todos deberán llenar los siguientes requisitos. Tener veinticinco años cumplidos, la vigente y presentar documento de identidad.

plazo es el consignado en la Página 2, "El Arrendatario" se obliga a devolver el vehículo dentro del plazo estipulado, estación donde lo rentó. Si el vehículo no es devuelto dentro del plazo señalado, "El Arrendatario" incurrirá en de apropiación indebida y desde ya faculta a "La Arrendante" para que pueda recuperar el vehículo sin previo ni autorización judicial y a proceder conforme a la ley a costa de "El Arrendatario" y sin ninguna responsabilidad a Arrendante."

RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDATARIO:

visar los niveles de aceite, agua de radiador y presión de las llantas. b) Guardar el vehículo bajo vigilancia y ro con llave. c) LA PERDIDA/DANO del vehículo por cualquier causa, aún caso fortuito. La responsabilidad no será el valor real de mercado del vehículo al momento de su PERDIDA/DANO más gastos de remolque, enanamiento, recuperación y un cobro razonable por la pérdida de uso. d) Si al suscribir este contrato, "El datario" acepta el deducible por PERDIDA/DANO que no es un seguro, su responsabilidad se limita a la cantidad ida en la Página 2 como deducible por PERDIDA/DANO del vehículo más gastos de remolque, almacenamiento, reración y un cobro razonable por la pérdida de uso. EL ROBO PARCIAL NO TIENE NINGUNA COBERTURA ENDE "EL ARRENDATARIO" SERA RESPONSABLE DEL MONTO TOTAL A QUE ASCIENDE EL ROBO PARCIAL.

TOHIBICIONES: CUALQUIER USO DEL VEHICULO QUE "EL ARRENDATARIO", HAGAS COMO SE PROHIBE NTINUACION, QUEDARA RESCINDIDO AUTOMATICAMENTE ESTE CONTRATO Y DEJARAS SIN EFECTO QUER LIMITACION DE SUS RESPONSABILIDADES INDICADAS EN LA CLÁUSULA 4 Y LO HARÁ TANTO EN ONABLE AL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE CAUSEN. a) maneje el vehículo cualquier persona que no esté autorizada por la "La Arrendante". b) Sacar o intentar sacar hículo de la República en caso de que "El Arrendante" autorice por escrito la salida del vehículo, ésta no será inable si las autoridades correspondientes no permiten la salida del mismo. c) Conducir el vehículo bajo la ncia de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes. d) Conducirlo en carreteras ninos que no se encuentren en buen estado. Independientemente de que el vehículo sea o no apropiado para ; camions que no se encuentren en buen estado. e) Conducir el vehículo a velocidades fuera de los límites lecidos en las poblaciones y carreteras. f) Utilizar el vehículo para remolcar o empujar cualquier objeto. g) Utilizar ustible, distinto al autorizado por el fabricante. h) Tomar parte directa o indirectamente en carreras o pruebas de ridad, resistencia, velocidad o en el aprendizaje de manejo de vehículo. i) Utilizar el vehículo para el transporte e personas, drogas, contrabando o para cualquier otro uso contrario a las leyes. j) Dañar o destruir el vehículo uacionalmente. k) Ser autor o cómplice de cualquier acto ilícito que se lleve a cabo con el vehículo. l) Hacerle aciones y/o servicios sin autorización por escrito de "La Arrendante" m) Ceder su derecho de Arrendatario a otra na, bajo ningún título.

AGOS DE LOS CARGOS "El Arrendatario" se obliga a pagar a "La Arrendante" el monto total a que ascienda este ato, en el momento de devolver el vehículo. La falta de pago causará un interés por mora equivalente a la tasa lerés bancario vigente. 6.1 "El Arrendatario" reconoce a este contrato toda fuerza ejecutiva, acepta desde ahora u buenas y válidas e incuestionables las cuentas que "La Arrendante", forme acerca de este contrato y como o y ejecutivamente exigible el saldo que se le demande. 6.2 Si al momento en que "El Arrendante" recibe el ujo existen cargos cuyo monto no puede ser determinado inmediatamente, "El Arrendatario" se obliga a dejar nidad que "La Arrendante" estime necesaria para cubrir dichos cargos. 6.3 "La Arrendante" podrá exigir a "El idatario" que efectúe un depósito en efectivo para garantizar el pago a que ascienda este contrato y desde ya a "La Arrendante" para que tome todo o parte de dicho depósito para que durante el plazo de este contrato, o devolver el vehículo quedando esto a criterio de, "La Arrendante". 6.4 Si el pago o garantía de este contrato, es és de tarjeta de crédito "La Arrendante" reservará por lo que "El Arrendatario" cancelará la diferencia que resulte ago lo efectuado a través de crédito "La Arrendante" está autorizada a cargar la diferencia con el mismo arjeta si el pago lo efectuado en efectivo "El Arrendatario" cancelará al ser notificado.

MPUTACION POR CARGOS: a) POR TIEMPO. El cargo mínimo es de UN DIA RENTA que consiste en periodos activos de veinticuatro horas contadas a partir de la salida del vehículo. El cargo HORAS EXTRAS se computa ada hora total o parcial en exceso de un DIA RENTA hasta que dicho cómputo equivaiga a la tarifa diaria estipulada. oras extras se computarán si el vehículo es devuelto una hora o más después del inicio de un nuevo DIA RENTA, r servicio a domicilios: La renta se computará a partir de la hora de salida del vehículo. "El Arrendatario" pagará n recargo convenido por este servicio. c) POR KILOMETRAJE: El número de kilómetros manejados o en exceso ermitidos cuando "El Arrendatario" devuelva el vehículo en una estación que no sea donde lo rentó. Se aplicarán gos por cualquier servicio suplementario que solicite "El Arrendatario". e) POR IMPUESTO: Se aplicarán rmid con la ley. f) VARIOS: "El Arrendatario" pagará los honorarios de abogado, costas judiciales, multas en curra por el uso del vehículo, gastos de recuperación, almacenamiento y un cobro razonable por la pérdida de el vehículo. g) La renta y los cargos corren hasta que "La Arrendante" reciba el vehículo y "El Arrendatario" ie la liquidación de este contrato. h) POR REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE: "El Arrendatario" se obliga ar éste cuando devuelva el vehículo con una cantidad menor con la que lo recibió. "La Arrendante" no se obliga bastecer de combustible el vehículo durante la vigencia del contrato. i) COBRO DE LA COBERTURA DE LA UIBLE POR DAÑOS PERDIDA (LDW) Y SEGURO PERSONAL (PAI): Si "El Arrendatario" acepta cualquiera s opciones y así lo indica poniendo sus iniciales en la (s) correspondiente (s) en la página 2 esta (s) es o son eras por cada DIA RENTA total o parcial, a la tarifa especificada en la página 2 "El Arrendatario" acepta haber un resumen de los términos, condiciones y límites de la póliza que tiene "El Arrendante". LA (S) OPCION (ES) TADA (S) POR EL ARRENDATARIO ESTARA (N) VIGENTE (S) ÚNICAMENTE DURANTE EL PLAZO DE ESTE TRATO. LDW Y PAI NO SERAN APLICABLES FUERA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Arrendante" no será responsable por el óvico, pérdida o daño de cualquier objeto o valor que el "El Arrendatario" aquirir otra persona deje, almacene o transporte en el vehículo, o dentro de cualquier oficina de "La Arrendante", a antes o después de la devolución del vehículo o durante el tiempo que el vehículo esté en posesión de "El idatario". "El Arrendatario" renuncia a su reclamación referente a lo estipulado en esta cláusula.

RO TOTAL DE RA

el contador del kilometraje (Odómetro) es violado, roto o desconectado en el vehículo "El Arrendatario" avisará mediado a la "La Arrendante", se conviene que se computará un uso promedio de 200 kilómetros por día durante ize de este contrato, independientemente que se le aplique un recargo por dicho hecho. "La Arrendante" se va el derecho de sustituir el vehículo.

RESCISION DEL CONTRATO el presente contrato se dará por rescindido automáticamente por cualquier r que cometa "El Arrendatario" al contenido de este contrato, que proporcione cualquier dato falso, que no dé el cambio de su dirección, que el vehículo se encuentre aparentemente abandonado o infrinja las leyes del En cualquiera de estos casos, "El Arrendatario" se sujetará a lo estipulado en las cláusulas 3 y 5 de este contrato, nuna responsabilidad por parte de "La Arrendante".

n caso de incumplimiento de los términos del presente contrato "El Arrendatario" renuncia al fuero de su domicilio somete a los tribunales que "La Arrendante" elija entre los competentes de la república de Guatemala, señalado rendatario" como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada en la página

STITUCION DEL VEHICULO: Si el vehículo sufre algún desperfecto, "El Arrendatario" deberá avisar inmediatamente Arrendante". Si por cualquier causa el vehículo tiene que ser sustituido "La Arrendante" Podrá hacerlo sujeto a ponibilidad de vehículos, "LA ARRENDANTE" NO SERA RESPONSABLE POR EL ATRASO I/O CUALQUIER SECUENCIA QUE SUPRA EL ARRENDATARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA, EN SU ITINERARIO, COMO ILTADO DE LA RENTA DEL VEHICULO.

CCIDENTE, ROBO O VANDALISMO DEL VEHICULO: En estos casos "El Arrendatario" deberá avisar uadamente a "La Arrendante" y a la Policía inmediatamente y dentro de la hora siguiente de tener conocimiento cho. EL ARRENDATARIO Y TODO CONDUCTOR ADICIONAL AUTORIZADO DEBERÁ COOPERAR CON LA STIGACION Y ENTREGAR TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL CASO. EL INCUMPLIMIENTO A LO ERIOR DEJARA SIN EFECTO CUALQUIER LIMITACION DE SUS RESPONSABILIDADES INDICADA EN LA JSULA 4 DE ESTE CONTRATO. Si el vehículo resultara con daños "La Arrendante" escogerá el taller donde se le la reparación.

OS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO SON APLICABLES A TODO CONDUCTOR ADICIONAL DRIZADO Y CUALQUIER ACTO DE ESTE OBLIGA A "EL ARRENDATARIO" ANTE "LA ARRENDANTE".

AMBO DE TERMINOS: Ningún término o condición de este contrato podrá ser cambiado unilateralmente por artes, salvo convenio previo y por escrito de las partes. Ningún empleado de "La Arrendante" está autorizado a ur cambio a los términos de este contrato, a no ser que sea el representante legal de "La Arrendante". eutente contrato se suscribe en la república de Guatemala en la fecha y hora indicadas en la página 2 de este ato, previa lectura del mismo Y sus anexos.

RENTAL AGREEMENT TERMS AND CONDITIONS

UNIVERSAL RENTA AUTOS, (hereinafter called the lessor) rents the vehicle of its property described. of the front side of page two "The Lessee", whose name, is described in its corresponding box of page 2.

1. "The Lessor" receives the vehicle in perfect condition and according to the physical appearance described on page 2, being "The Lessee" compelled to return the vehicle personally and in the same condition.

2. On one other than "The Lessee" is authorized to operate the vehicle, unless an additional Authorized Operator form is signed. All authorized operator must comply with the following requirements. Be at least 25 years old, have a valid driver license, and bear proper ID.

3. the period of time is indicated in Page 2 "The Lessor" is obliged to return the vehicle within the specified period of time, at the location where it was rented. If the vehicle is not returned by the due date specified "The Lessee" shall incur in fault of improper ownership and immediately authorize "The Lessor" to recover the vehicle without previous notice or legal authorization and to act according to the law at "The Lessee's" expenses, and incur no responsibility by "The Lessor"

4. RESPONSIBILITIES OF THE LESSEE. a) To inspect oil levels, water in the radiator and tire pressure; b) Maintain the vehicle under surveillance and locked; c) LOSS/DAMAGE of the vehicle for any cause, including inevitable accident. Liability must not exceed the present value of the vehicle at the moment of its LOSS/DAMAGE, p expenses, rage, recovery and a reasonable charge for loss of use. d) If, when signing this contract "The Lessee", accepts the Deductible for LOSS/DAMAGE, which is not an insurance, his liability is limited to the amount indicated on page 2, as deductible for LOSS/DAMAGE of the vehicle plus towing expenses, storage, recovery and a reasonable charge for loss, of use, PARTIAL THEFT IS NOT COVERED, THEREFORE "THE LESSEE" SHALL BE LIABLE FOR THE TOTAL AMOUNT OF THE PARTIAL THEFT.

5. PROHIBITION: ANY USE OF VEHICLE BY "THE LESSEE" AS PROHIBITED BELOW WILL BREACH THE AGREEMENT AND WILL VOID ANY LIMITATION OF HIS RESPONSIBILITIES UNDER PARAGRAPH 4, AND MAKE HIM FULLY RESPONSIBLE FOR ALL COSTS DUE TO DAMAGE AND CONSEQUENTIAL LEGAL FEES. a) the use of the car by anyone other than the person authorized by "The Lessor". b) Take or attempt to take the car anywhere outside the republic. In case "The Lessor" authorized in writing to take the car out of the - republic; this will not be its responsibility if the pertinent authorities do not allow the vehicle to go out, c) Operate the vehicle under the influence of alcohol or drugs. d) Operate the vehicle without a valid driver's license according to the law of the country. e) Use the vehicle any lucrative purpose such as for illegal transportation of persons or articles, f) Overload the vehicle or install a rack. g) Operate the vehicle on roads that are not regularly maintained, whether or not the vehicle is adequate for that type of roads. h) Operate the vehicle at speed other than those established in urban areas, roads and highway. i) Operate the vehicle to low or push anything. j) To use fuel other than the one specified by the manufacturer. k) To Operate the vehicle directly or indirectly in a speed test or contest or in driver training activity. l) Operate the vehicle for the illegal, transportation of persons, drugs, or contraband or any other use that does not comply with the law. m) Intentionally destroy or damage the vehicle, n) Engage in any willful or wanton misconduct with the vehicle. o) fix and/or service the vehicle without previous authorization in writing by "The Lessor", p) Under no circumstance transfer its rights as lessee to other persons.

6. PAYMENT OF CHARGES: "The Lessee" is required to pay "The Lessor" the charges incurred during this agreement at the time the vehicle is returned. Charges not paid on time, may be subject to a late payment fee, equal to the present banking interest rate. 6.1)

7. COMPUTATION OF CHARGES: a) TIME CHARGES: the minimum RENTAL CHARGE, consisting in consecutive 24 hours periods, starting at the time the rental begins The charges for EXTRA HOURS are for each full, or partial hour in excess of a rental day, until such extra hour equal the daily rate indicated. Extra hours are charged only if the vehicle is returned one hour or more beyond the start of a new rental day b) For home service The rate will be charged starting from the time of departure of the vehicle. "The Lessee" must pay a surcharge for this service c) FOR-EXTRA KILOMETERS: number o (kilometers driven in excess of the kilometers allowed will be multiplied, by the rate for kilometers specified) SUPPLEMENTARY SERVICES: will be applied if the vehicle is returned any location from which it is Additional charges may be applied for other supplementary services request by "The Lessee" e) TAXES: Will be applied according to the law. f) OTHER: "The Lessee" must pay the attorney's fees, legal expenses, and fines incurred as a result of the use of the vehicle; recovery, storage, and a reasonable charge may be applied for other supplementary services request by "The Lessee" must pay the attorney's fees, legal expenses, and fines incurred as a result of (the use of the vehicle, recovery, storage, and a reasonable charge for the loss of use of the vehicle. g) Rental and charges must be applied until "The Lessor" receives the vehicle and payment of this agreement is rendered h) FUEL SERVICE CHARGE: if the vehicle is returned with less fuel than was in the tank when the rental began, "The Lessee" will be charged for the respective amount of fuel to be replaced. "The Lessor" is not obliged to refuel the vehicle during the term if this agreement i) LOSS/DAMAGE WAIVER (LDW) AND PERSONAL INSURANCE (PAI) if "The Lessee" accepts any one of these options by initialing the corresponding boxes on page 2, these are the payable for each total or partial RENTAL DAY according to the rate specified on page 2 "The Lessee" consents to have read a summary of the terms, conditions and limits of the policy of "The Lessor" THE OPTIONS CONSENTED TO BY THE LESSEE WILL BE IN FORCE AND EFFECT ONLY DURING THE TERM OF THIS AGREEMENT; LDW AND PAI WILL NOT BE APPLICABLE BEYOND THE REPUBLICA OF GUATEMALA

8. "The Lessor" shall not be responsible for negligence, loss or damage of any object or value that "The Lessee" or any other person leaves, stores or carries in the vehicle or office of "The Lessor", whether before or after the vehicle is returned or while the vehicle is in possession of "The Lessee", waives any claim in reference to this clause.

9. If the odometer is tampered with broken or disconnected in the vehicle "The Lessee" shall give immediate notice to "The Lessor". It is agreed an average rate of 200km. per day shall be calculated during the term of this agreement, independently a sur for such violation "The Lessor" reserves the right to replace the vehicle.

10. CANCELLATION OF THE AGREEMENT: the present agreement may be cancelled automatically if "The Lessee" fails this agreement in any way, whether providing incorrect data, giving notice of change of vehicle or lie in any of the above cases "The Lessee" is subject to that stipulated in clauses 3 and 5 of this agreement and "The Lessee" assumes no responsibility whatsoever.

11. Failure to comply with the terms of the present Agreement may result in legal action by the Courts of the Republic of Guatemala determined by "The Lessor" indicating "The Lessor" as the place to receive notifications, and address appearing on page 2.

12. REPLACEMENT OF THE VEHICLE: if the vehicle shows any malfunction in its operations, "The Lessee" shall give immediate notice of "The Lessor". If, in the event the vehicle needs to be replaced, "The Lessor" may do so, subject to availability of vehicles. THE LESSOR SHALL NOT BE RESPONSIBLE FOR ANY DELAY AND/OR CONSEQUENCE SUFFERED ON THE PART OF THE LESSOR OR ANY OTHER PERSON, WITH RESPECT TO ANY SCHEDULE ALTERATION AS A RESULT OF THE RENTAL OF THE VEHICLE.

13. ACCIDENT THEFT OR VANDALISM: In all cases "The Lessee" must immediately report the incident to "The Lessor" and the police; within the hour following the event. THE LESSOR AND ALL ADDITIONAL AUTHORIZED OPERATORS MUST COOPERATE WITH THE INVESTIGATION AND SUBMIT ALL DOCUMENTS PERTAINING TO THE INCIDENT FAILURE TO COMPLY WITH THIS MAY LEAVE WITHOUT EFFECTS ANY LIMITATION OF THE RESPONSIBILITIES INDICATED IN CLAUSE 4 OF THIS AGREEMENT, if the vehicle shows damage; The Lessor may select the service company for its repair.

14. TERMS AND CONDITIONS OF 14. THIS AGREEMENT ARE APPLICABLE TO ALL ADDITIONAL AUTHORIZED OPERATORS AND ALL ACTS THEREOF OBLIGES THE LESSEE BEFORE THE LESSOR.

15. CHANGE OR TERMS: No term or condition of this Agreement may be modified unilaterally by either of the parties, except when expressly authorized and consented to in writing by both parties. No employee of "The Lessor" other than its Legal Representative, is authorized to make any modifications in the terms of this Agreement. The Lessee, having previously read its contents and its enclosures.

EN CASO DE EMERGENCIA, LLAMAR A LOS SIGUIENTE TELEFONOS: (502) 5417-0859 / 2439-3470 / 2434-7697